

Seán suscritores ferrosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1849)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Hacienda

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 235.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministerio de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis de la Puente y Olea, del cargo de Jefe de Administración de segunda clase, Ordenador general de Pagos de las Islas Filipinas. Dado en Palacio á 29 de Enero de 1898.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Segismundo Moret.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 14 de Marzo de 1898.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 236.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de segunda clase Ordenador general de Pagos de las Islas Filipinas á D. Pedro López Hernández, que con igual categoría y clase sirve la de Gobernador Civil de Ilocos Sur en las mismas Islas. Dado en Palacio á 29 de Enero de 1898.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Segismundo Moret.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 14 de Marzo de 1898.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 237.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente de Reino, Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Administración de 2.ª clase Inspector 1.º de Hacienda de las Islas Filipinas, á D. Eloy Sanchez Vizcaino cesante de igual categoría. Dado en Palacio á 29 de Enero de 1898.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Segismundo Moret.

—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 14 de Marzo de 1898.—Cúmplase publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 179.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Enrique Pintó y Rogel del cargo de Jefe de Administración de 4.ª clase de la Intervención General de Administración del Estado en las Islas Filipinas. Dado en Palacio á 29 de Enero de 1898.—*Maria Cristina*.

—El Ministro de Ultramar.—S. Moret.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 14 de Marzo de 1898.—Cúmplase publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 180.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Administración de 4.ª clase de la Intervención general de la Administración del Estado en las Islas Filipinas, á D. Pedro Martínez Freire Jefe del Negociado de 2.ª clase cesante de la Península. Dado en Palacio á 29 de Enero de 1898.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Segismundo Moret.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 14 de Marzo de 1898.—Cúmplase publíquese y pase á la Intendencia General de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 242.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación, le corresponda á D. Tomás Perez del Pulgar, del cargo de Jefe de Administración de 4.ª clase Administrador de la Aduana de Manila, en las Islas Filipinas. Dado en Palacio á 29 de Enero de 1898.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Segismundo Moret.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 14 de Marzo de 1898.—Cúmplase publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 243.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XI I y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Administración de 4.ª clase Administrador de la Aduana de Manila, en las Islas Filipinas, á Don Vermundo Ruiz de Gula zeta, cesante de mayor clase. Dado en Palacio á 29 de Enero de 1898.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 14 de Marzo de 1898.—Cúmplase publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

Manila, 23 de Marzo de 1898.

En vista de la autorización concedida á este Gobierno general por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en cablegrama de 12 del corriente mes, y de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un último é improrrogable plazo hasta el día 5 del mes de Abril próximo para que los suscriptores al Empréstito que hayan dejado de abonar alguno ó varios de los plazos señalados en el art. 4.º del decreto de este Gobierno general de 16 de Agosto próximo pasado, puedan satisfacerlos en las respectivas Administraciones de Hacienda provinciales.

Art. 2.º Se exceptua de lo dispuesto en el artículo anterior á los suscriptores que sólo hubiesen satisfecho el 10 p 8 de la suscripción.

Art. 3.º La Intendencia general de Hacienda dictará las disposiciones que considere necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Publíquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva al citado Centro directivo á los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

#### Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 721.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. quince copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se espresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 14 de Septiembre de 1894.—Úm. plase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO

Don Tomás Rivera é Infante Notario público de los del Ilustre Colegio de esta Villa y Corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé; que por D. Francisco Elizaburu, Uaico Propietario de la Oficina Vizcarrondo se me ha exhibido para testimoniar un documento que á letra dice así:—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto el Sr. Delangle (Fermin) domiciliado en Francia ha presentado con fecha 29 de Marzo de 1894 en el Gobierno Civil de Barcelona una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un procedimiento para la conservación de las materias orgánicas y especialmente de sustancias alimenticias.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º de Real Decreto de 30 Julio 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada Industria en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De este Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 14 de Mayo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 19 folio 163 con el número 15.644.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu, que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima núm. 299.683 que signo y firmo en Madrid á 23 de Julio 1894.—Tomás Rivera Infante.—Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibi el original.—Oficina Vizca-

rondo.—Uaico propietario.—F. Elizaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y Distrito, de esta Capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Tomás Rivera Infante.—Madrid, 24 de Julio de 1894.—Rubricado y signado.—José Aponle Rubricado y signado.—Dr. José M.ª de la Torre é Izquierdo.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Tomás Rivera é Infante Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y Corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé.—Que por D. Francisco Elizaburu, Uaico Propietario de la oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así: Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto D. José Francisco de Navarro domiciliado New York (Estados Unidos) ha presentado con fecha 11 de Abril de 1894, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras introducidas en un sistema de Ferro-carril eléctrico.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dicho Señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unido á esta Patente cuyo derecho, puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 21 de Mayo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 19, folio 227 con el núm. 15.706.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu que firmará su recibo de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga libro el presente testimonio en un pliego de la clase 11.ª número 299.679 que signo y firmo en Madrid á 23 de Julio de 1894.—Tomás Rivera Infante.—Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibi el original.—Oficina Vizcarrondo.—Uaico Propietario.—F. Elizaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Tomás Rivera Infante.—Madrid 24 de Julio de 1894.—Rubricado y signado.—José Aponle.—Rubricado y signado.—D. José M.ª de la Torre é Izquierdo.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—

P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

servicio de á Plaza para el día 30 de Marzo de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Transeuntes.—Jefe de día: el Comandante de Cazadores núm. 6. Don Eduardo Aguirre de la Calle.—Imaginería: otro de Ingenieros D. José López Pozas.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Coronel de Caballería D. Carlos González Pozada.—Hospital y provisiones: Regimiento núm. 73, 3.º Capitán.—Vigilancia de depósito: Artillería de Plaza, 1.º Teniente.—Idem de clases: El mismo cuerpo.—Música en la Luneta: Regimiento núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL  
Beneficencia y Sanidad.

Vacante definitiva la plaza de Médico titular de Zamboanga, dotada con el sueldo de 1.000 pesos anuales, el Excmo. Sr. Gobernador general, se ha servido disponer la apertura del concurso cerrado en esta Capital para la provisión de la indicada plaza entre los Médicos titulares propietarios que la solicitaren, dando un plazo de 60 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, de esta Capital, para la admisión de instancias documentadas en la Inspección general del Ramo.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.

Manila, 28 de Marzo de 1898.—L. Moncada.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad la traslación del edificio de su pertenencia, construido en la Exposición Regional, al nuevo paseo de Alfonso XIII, para destinarlo á café se hace público á fin de que los industriales que deseen encargarse de dicha traslación y de la explotación del negocio expresado, por un plazo determinado, presenten sus proposiciones dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Municipio, en esta Secretaría donde se halla de manifiesto el plano indicando la situación que ocupará el edificio.

En las proposiciones se expresarán las bases ó condiciones bajo las cuales se obliguen al cumplimiento del compromiso que contraigan y solo se admitirán hasta las 10 de la mañana del día 1.º de Abril próximo venidero.

Lo que de orden del expresado Excmo. Señor Alcalde, se inserta en la *Gaceta de Manila*, para general conocimiento.

Manila, 24 de Marzo de 1898.—P. S. Garardo Moreno.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA  
DE FILIPINAS

De orden del Itmo. Sr. Intendente General de Hacienda, el Juéves 31 del actual, se verificará el pago de los haberes de las Clases activas, correspondientes al presente mes.

Manila, 29 de Marzo de 1898.—José Maury.

Don José Luis Maury, Tesorero Central de Hacienda de estas Islas,

Hago saber: que en 4 de Junio de 1897 se expidió por la Caja de Depositos una carta de

pago a favor de D. a Bonifacia de Guzman, por valor de pte. 420, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, a un año plazo y al interés de 5 p 8 anual; de la cual se ha tomado razón a los números 1896 del registro de inscripción y 2798 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación de parte interesada, el Ilustrísimo Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, a fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten a deducirlo, por sí o por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.  
Manila, 21 de Marzo de 1898.—José Luis Maury.

**INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.**

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza a los Señores que a continuación se expresan ó a sus apoderados en esta Capital a fin de que comparezcan en este Centro a recoger los fallos absolutivos que a cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino a esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el imperrogable plazo de 30 dias a contar desde esta fecha.

**A.**  
Don Antonio Benavides, Administrador de Mindoro. D. Arturo Hinojosa, Id. de Atimonan. D. Antonio Gutierrez, Id. de Albay. D. Antonio Fernandez, Id. de Marianas. D. Antonio Balderrama, Id. de Iloilo. D. Antonio Bonafós, Subdelegado de Hacienda de Calamianes.

**B.**  
Don Bernardino Herrarte, Subdelegado de Ramos locales de Zamboanga.

**C.**  
Don Camilo Godinez, Administrador de la Union, Calixto Garcia, Id. de Mindoro. D. Clemente Dominguez, Subdelegado de Ramos locales de Iloilo.

**D.**  
Don Enrique Garcia, Subdelegado de Ramos locales de Ilocos Norte. D. Enrique Zappino, Id. de Iloilo. D. Enrique Carratalá, Administrador de Batangas. D. Eusebio Mola, Id. de Mindoro. D. Eduardo Cordero, Id. de Samar. D. Enrique Asenci y Gil, Id. de Comunicaciones. D. Emilio Godinez, Id. de la Union. D. Enrique Castellvi, Subdelegado de Tarlac. D. Eugenio Carruncho, Administrador de Leyte.

**F.**  
Don Francisco Rodriguez, Subdelegado de Ramos locales de Cavite. D. Francisco J. Botegón, Id. de Laguna. D. Francisco Fernandez, Id. de Leyte. D. Francisco Contreras, Administrador de la Isabela de Luzon. D. Francisco Aragón, Administrador de Zambales. D. Francisco Ibañón, Id. de Morong. D. Fernando Carbó, Id. de Masbate y Ticao. D. Felix Sassi, Id. de Antique. D. Francisco Román, Almacenero general de Efectos Timbrados.

**G.**  
Don Gabriel López Illama, Administrador de Iloilo. D. Gregorio Lafuente, Id. de Calamianes. D. Gerónimo S. Juan, Id. de Manila. D. Gerónimo Hibarburro, Id. de Nueva Ecija. D. Gregorio Cueto, Subdelegado de Ramos locales de Iloilo.

**I.**  
Don Ignacio Garcia, Administrador de Masbate y Ticao. D. Ignacio Dias, Subdelegado de Ramos locales de Albay.

**J.**  
Don José Padriñan, Administrador de Basilan. D. José M. a Fernandez, Id. de Calamianes. D. José

Giles, Id. de la Union. D. José Sabagún, Id. de Zambales. D. José M. a Romero, Id. de Iloilo. D. José Alvarez, Id. de Batangas. D. Juan Soto y Torres, Id. de Capiz. D. Juan Leon, Id. de id. D. Juan Utor, Id. de Camarines Sur. D. Juan Cabañas, Id. de Albay. D. Juan Mompson, Id. de Bohol. D. Jorge Garcia, Id. de Nueva Ecija. D. José Garcia, Subdelegado de Ramos locales de Ilocos Sur y D. Laguna. D. José Gonzales, Id. de Ilocos Norte la José Cabezas de Herrera, Id. de Manila.

**L.**  
Don Luis Saguis, Administrador Central de Rentas y propiedades. D. Luis Martín, Id. de la Ajua de Atimonan. D. Leopoldo Soría, Id. de H. P. de Calamianes. D. Luis Pastor, Subdelegado de Ramos locales de la Isabela de Luzón.

**M.**  
Don Magín de Castro, Administrador de Isla de Negros. D. Mariano Ciria, Id. de la Laguna. D. Mariano de la Cortina, Id. de Mindoro. D. Manuel Vilava, Id. de Pasig. D. Manuel Espinosa, Id. de Ilocos Sur. D. Manuel Aliacar, Id. de Bulacan. D. Miguel Pásamo, Id. de Atimonan. D. Manuel Perez, Subdelegado de Hacienda de Balabac. D. Manuel Torres y Ascarza, Id. de Ramos locales de Masbate y Ticao. D. Manuel Cardenas Director de la Casa de Moneda de Manila.

**P.**  
Don Pedro Martinez Freire, Administrador de Leyte y Subdelegado de Ramos locales de Albay y a Laguna. D. Pascual Fernandez, Id. de Pangasinan. D. Primo Andrés, Id. de la Isabela de Luzón.

**S.**  
Don Simón Sedano, Administrador de Isabela de Basilan. D. Simón Carmona, Id. de Mindoro.

**T.**  
Don Tomás Olavarrieta, Administrador de Tayabas. D. Tomás Perez del Palgar, Subdelegado de Ramos locales de Albay. D. Tiburcio Basanta, Id. de idem.

**V.**  
Don Venancio M. a Abella, Administrador de Bulacan. D. Vicente Soliveres, Subdelegado de Ramos locales de la Isabela de Luzón.  
Manila, 21 de Marzo de 1898.—P. O., Enrique Pintó.

**ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO DE MANILA.**

Terminados los exámenes de fin de curso, así como los ejercicios de oposición a Premios, que se acaban de verificar en esta Escuela, y en cumplimiento a lo que ordena el art. 72 de su Reglamento, el Sr. Director avisa al respetable público, de que todos los trabajos de los alumnos aprobados y premiados, quedan expuestos en las Salas de esta Escuela, situada en Gunao (Quiapo) núm. 10, desde el día 1.º al 15 de Abril próximo.  
Manila, 28 de Marzo de 1898.—El Secretario, Rafael M. a Bueso.

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.**

Se ha extraviado según manifiesta el interesado la libreta expedida por la Caja de ahorros y que se expresa a continuación.

Número de la libreta	Nombre
7730	D. Francisco Barandica por su esposa D. a Juana Ibargüen.

Las personas que se crean con derecho a dicha libreta pueden acudir a estas Oficinas dentro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nueva libreta a favor de dicho interesado y desde el momento en que así se haga quedará nula la libreta anterior.  
Manila, 21 de Marzo de 1898.—Manuel de Villava.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empesas de alhajas expedidas en estos Establecimientos y que a continuación se expresan.

Número de las papeletas.	Fecha de las papeletas.	Importe de los prestamos.	Nombres.
5905	26 Feb. 1898	40	Enrique Uria
5860	25 " "	20	Hilario Guerrero
7334	15 Marzo " "	16	José Cárles
26396	3 Nov. 1897	10	Flora de la Cruz
22389	27 Set. " "	8	Francisco Montañez
8195	28 Marzo 1898	4	María Castillo
24629	18 Oct. 1897	3	Crisanto Baltazar
22543	28 Set. " "	14	Ramón Conzales

Los que se crean con derecho a dichos documentos se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.  
Manila, 29 de Marzo de 1898.—M. de Villava.

**GOBIERNO P. M. DEL CORREGIDOR.**

Vacante la Escuela de niñas del pueblo de San José de esta Isla del Corregidor, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerla y tenga las condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1868 y disposiciones posteriores puedan elevar sus solicitudes en la forma reglamentaria.  
Isla del Corregidor 15 de Marzo de 1898.  
—El Gobernador.—Juan Pablo Riquelme.

**DIVISION DEL CORREGIDOR**

Dabiendo vender en pública subasta un Casco de 2275 metros de Eslera 2'65 de manga y 0'60 de puntal que se halla depositado en esta División cuyo acto tendrá lugar el día 15 del mes próximo a las 8 de su mañana.

Se anuncia para conocimiento de los que deseen adquirirlo a fin de que el día y hora señalado pueda presentarse en esta dependencia a manifestar su oferta, dentro de la media hora siguiente a la indicada que determinará su adjudicación al mejor postor.  
Isla del Corregidor 23 Marzo de 1898.—Juan Pablo Requelme.

**Edictos**

Don Vicente Nepomuceno y Siriban Juez de Paz Letrado de esta Cabecera y lo es de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Soriano natural de Cabanatuan provincia de Nueva Ecija y vecino de Buguey es hijo de Feliciano y de Gregoria Dayao tiene la estatura de 5 pies y dos pulgadas color moreno pelo cejas y ojos negros cara semiredonda picada de viruelas con un lunar en la parte superior del hígimz izquierda para que por el término de 30 dias a partir desde la publicación del presente y en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a declarar en la causa núm 147 seguida contra él mismo y otro por falsedad de documento oficial y malversación de efectos públicos apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa juzgado de 1.ª instancia de Cagayan, 4 de Marzo de 1898.—Vicente Nepomuceno.—Ante mí, Antonio Carag.

En virtud de la providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial en la causa núm 14641 por lesiones menos graves y delito cometido por funcionario público contra D. Bernardo Bonsol se cita llama y emplazo al testigo ausente Rufino Atienza vecino del pueblo de Taal para que por el término de 9 dias contados desde la última publicación de la presente cédula en la Gaceta oficial de Manila se presente a este juzgado para declarar en la expresada causa apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Batangas, 8 de Marzo de 1898.—Francisco Gómez.

Don Ricardo Visiérés y Barcos Juez de 1.a instancia de Surigao 3.er distrito de Mindanao que de ser lo y estar en el ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pablo Polinan natural de Gigaquit y vecino de esta Cabecera profesión labrador para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para responder los cargos que contra él mismo resulta en la causa núm. 8 por falsificación en la inteligencia de que no haciéndolo así de sustanciará la misma en su rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Surigao, 7 de Enero de 1898.—Ricardo Visiérés.—Por mandado de su Sría., Daniel Toribio.

El Sr. D. Eduardo Galván y López Juez de 1.a instancia de Cavite y su provincia por providencia de esta fecha recaída en la causa núm. 95 contra Pablo Resus y otro por lesiones graves acordó citar á la testigo ausente Juliana Arsená natural de Sta Cruz á fin de que comparezca ante este juzgado dentro de 6 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila bajo preaviso en caso contrario de lo que en derecho hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación expide la presente cédula para su inserción en la referida Gaceta de Manila.

Cavite, 16 de Marzo de 1898.—El Escribano, Alfonso Mambona.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta providencia recaída en el expediente seguido a instancia de D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que ha sido de la propiedad de esta provincia contra D. Alejandro de la Merced sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 28 del actual á las 9 de su mañana de dos partidas de tierras palayeras embargadas á Alejandro de la Merced radicada la primera en el sitio de Cuaresma jurisdicción del pueblo de Norzagaray de esta provincia linda al Norte con Silvestre de la Merced y tierras compañeras al Este con Isabelo de la Merced al Sur con un camino vecinal y al Oeste con Daniel de Silva que mide 1 hectárea 60 áreas equivalente a 5 balites 7 loanes y 57 brazas cuadradas y la otra enclavada en el sitio de Partida de la misma jurisdicción que linda por Norte con la Sapangpartida por Este con un esterillo por Sur con Francisco Pascual y Jorge de Silva y por Oeste Casalino Merdeza mide 39 áreas 79 centiáreas tazados pericámente en 30 peses la primera y en 10 pesos la última cuyo título es una sumaria información posesoria que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningún gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avaluo advirtiendo que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p8 de la espresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán á 16 Marzo de 1898.—P. S., Francisco Ruiz—V. O. B. O., Ramon.

Don Mateo Ventura y Ayala Escribano de actuaciones de este juzgado de 1.a instancia de esta provincia de la Isabela de Luzon.

Certifico y doy fé que el edicto de citación y emplazamiento de los procesados Tupig é Idao és del tenor siguiente.

Don Modesto Naval y Carrera Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.a instancia por sustitución reglamentaria por el presente edicto cito llamo y emplazo a los ausentes irfices gaduanes Tupig é Idao cuyas circunstancias personales se ignoran procesados en la causa núm. 49 del corriente año por incendio asesinato y lesiones para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la Ofrcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que no hacerlo dentro de dicho plazo les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ilagan á 28 de Junio de 1897.—Modesto Naval.—Por mandado de su Sría.—Juan Goyenechea.

Concuerda á la letra con el edicto arriba expresado á que me remito. Y cumplimiento de lo mandado se sacó el presente testimonio en esta oja de papel del sello doce de oficio en Ilagan á 9 de Febrero de 1898.—Mateo Ventura y Ayala

Don Antonio Sinz Conde Juez de 1.a instancia de este partido de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausente Severo Santiago Julian y Juan apellidos Mateo el primero de 25 años de edad indio natural y vecino del pueblo de Lupao de esta provincia casado labrador no sabe leer ni escribir de estatura baja cuerpo regular pelo cejas y ojos negros barba poca cara ovalada nariz y boca regulares color moreno y con algunas cicatrices de viruelas en la cara el segundo mayor de edad indio natural y vecino de dicho pueblo casado labrador sabe leer y escribir de estatura baja cuerpo regular ojos castaños pelo y cejas negras barba poca color trigoñón nariz y boca regulares y con una cicatriz en la ceja izquierda el tercero de 23 años de edad indio natural de Umangan y Lupas ambos de esta provincia soltero labrador sabe leer y escribir de estatura baja cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular cara chica con lunarsito en el carrillo derecho y otro en la barba hacia el mismo lado y el último de 19 años de edad indio natural y vecino de Lupao de esta provincia soltero labrador sabe leer y escribir de estatura baja cuerpo delgado ceja poblada y negra cara ovalada color moreno barba poca nariz y boca regulares ojos castaños y con manchas blancas en la cara todos sin apodo é hijos de Feizardo y de Marcelina Soteo para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado á responder los cargos que contra los mismos resulta en la causa núm. 104 del 96 por amenazas que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa por ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dichos procesados en caso de ser habidos me los remitan á este juzgado.

San Isidro, 11 de Marzo de 1898.—Antonio Sanz.—Por mando de su Sría., Antonio Juncadilla.

Don Isidro de Castro y Cisneros Gobernador P. M. subdelegado de Marina de Negros Occidental.

Por el presente cito llamo y emplazo á los compañeros que fueron de Juan Bracamonte y Gregorio Atalabon vecinos de Cadiz nuevo para que en el término de 20 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado de instrucción á prestar declaración en la sumaria núm. 438 por ahogamiento de los mismos en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del expresado término les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 11 de Marzo de 1898.—Isidro de Castro.—Por su mandado, Marcelino Ortíz.

Don Manuel Esqueira Serrano 2.o Teniente de la 1.a Compañía de Voluntarios Camarines afecta al Batallón Cazadores expedicionario núm. 13 prestando sus servicios en la actualidad en la columna volante central de la Zona E. Bantanas y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante militar del pueblo de Calamba de la causa seguida contra el soldado Valentín Caratijan Limosnero por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Valentín Caratijan Limosnero soldado de la Brigada de tropas de Administración militar hijo de Aracletto y de Simona natural de Bifan provincia de la Laguna estado soltero estatura 1 metro 605 milímetros de 23 años de edad de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo ojos negros color moreno frente regular nariz chata barba ninguna boca regular aire marcial para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el pueblo de Calamba á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Comandante militar de dicho pueblo se le sigue con motivo de haber consumado su desertión el día 8 del actual bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Caratijan Limosnero y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al pueblo de Calamba á mi disposición ó á la del Sr. Comandante militar pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Calamba á 24 de Marzo de 1898.—Manuel Esqueira.

Don Esteban Ferrero Fernández 2.o Teniente de la 7.a Compañía del 2.o Tercio de la Guardia civil jefe accidental de la misma y Juez instructor de la causa núm. 1118 por el delito de robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á unos 20 individuos desconocidos que en la noche del día 18 del mes próximo pasado robaron la casa de Ambrosio Macalalag vecino del barrio de San Pedro de la comprensión del pueblo de Tjact (Tayabas) para que en el término de 30 días

contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo para responder á los cargos que en dicha causa les resultan pues de hacerlo así serán declarados en rebeldía signiéndoseles el perjuicio á que haya lugar.

Iguámente y con el plazo de igual número de días cita á la persona en poder de la cual se halla un caballo de pelo moro guinigu con marcas y un carabao que no tiene de su propiedad bajo las penas á que haya lugar caso de no hacerlo así.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habido ordenen su conducción en calidad de presos á mi disposición y con las seguridades convenientes pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sarisya á 22 de Marzo de 1898.—Esteban Ferrero.

Don Antonio Vázquez de Aldena Capitán de Infantería y Jefe instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y como tal de la instruida contra los paisanos Raymundo de la Cruz y Florentino de la Cruz por el delito de rebelión.

En uso de las facultades que la Ley me concede por el presente cito llamo y emplazo al procesado Florentino de la Cruz de 20 años de edad natural de Paranaque de la provincia de Manila vecindado en el de las Pías de estado soltero y oficio labrador para que en el preciso término de 10 días contados desde el de su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en la residencia oficial de este juzgado sita en la calle real de la Ermita núm. 44 para notificarle que queda indultado de toda pena en lo que respecta á la causa que se le siguió por el delito de rebelión.

Dado en Manila á 26 de Marzo de 1898.—Antonio Vázquez.

Don Epifanio de Obin y Zabala 2.o Teniente 3.er Adjudante de Plaza y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del Depósito de Trascunte Victoriano Teodoro Andrade por la falta grave de 1.a desertión efectuada el día 6 de Mayo de 1897.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á dicho soldado natural de Jimeno de esta provincia hijo de Alejandro y de Margarita casado de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo color moreno nariz chata barba ninguna boca regular estatura 1 metro 621 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado de instrucción calle Lacoste letra C. (Sta. Cruz) para responder los cargos que le resultan en el referido expediente bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del expresado soldado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á prisión militar y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 28 de Marzo de 1898.—Epifanio Obin.

Don Agapito Moreno Coviza 1.er Teniente del Regimiento de línea Jc6 núm. 73 y Juez instructor del expediente abintestado del Sargento que fué del expresado Regimiento Cipriano Díez del Valle fallecido en 27 de Noviembre de 1895 á bordo del Transporte de guerra «Manila» en tránsito de Iligan á esta Plaza.

Por el presente edicto hago saber que habiendo fallecido en la Capital de Lugo (España) la madre del difunto Cipriano Díez del Valle heredera de los bienes que dejó el expresado Sargento y no habiendo encontrado hasta la fecha persona alguna que medie con el algún parentesco se publica este edicto por si alguno se encuentra con derecho á recoger los bienes de referencia siempre que se encuentra dentro del cuarto civil.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad inserto en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en Manila á los 21 días del mes de Marzo de 1898.—El 1.er Teniente Juez instructor, Agapito Moreno.

Don Bernabé Nuñez Fernandez 2.o Teniente de la 6.a Compañía del 2.o Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa núm. 1115 que contra Alejo Sanopio y otros desconocidos me halla instruyendo por el delito de robo en cuadrilla con detención ilegal.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á 5 individuos que armados de revólvers y bolos largos asaltaron en la noche del 27 de Junio de 1897 la casa de Hipólito Rcsales sita en el barrio de Begonbayan de la comprensión del pueblo de Taal secuestraron á este y robando ropas de vestir alhajas y la cantidad de dos pesos con pesetas para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de la Guardia civil á mi disposición para responder los cargos que les resultan en la causa que de orden superior me halla instruyendo bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos 5 desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades debidas á esta casa cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lemcy á 24 de Marzo de 1898.—Bernabé Nuñez.